



Ministerio de Educación



RESOLUCIÓN Nº 1705

BUENOS AIRES, 19 NOV 2010

VISTO el expediente Nº 9048/03 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD ISALUD, Secretaría Académica, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER EN ECONOMÍA Y GESTIÓN DE LA SALUD, conforme a la Resolución del Consejo Académico Nº 3/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de Decreto Nº 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley Nº 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto Nº 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y GESTIÓN DE LA SALUD presentada por la UNIVERSIDAD ISALUD, cuenta con



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° **1705**



la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 473 del 27 de agosto de 2009 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de MAGISTER EN ECONOMÍA Y GESTIÓN DE LA SALUD.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Académico ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD ISALUD, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 473 del 27 de agosto de 2009 al título de posgrado de MAGISTER EN



Ministerio de Educación



ECONOMÍA Y GESTIÓN DE LA SALUD, que expide la UNIVERSIDAD ISALUD perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y GESTIÓN DE LA SALUD a dictarse bajo la modalidad presencial en la Secretaría Académica, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD ISALUD desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 473 del 27 de agosto de 2009.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1705

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1705



ANEXO

UNIVERSIDAD ISALUD, Secretaría Académica.

TÍTULO: MAGISTER EN ECONOMÍA Y GESTIÓN DE LA SALUD.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ◆ Ser egresado de Universidades o Institutos Universitarios Nacionales, Provinciales o Privados reconocidos oficialmente, con título de grado en: Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, de la Economía y la Administración.
- ◆ Otro título de nivel equivalente que, a juicio del Comité de Selección de la Maestría, reúna los requisitos o antecedentes académicos y/o de desempeño profesional, que posibiliten su ingreso en la Carrera.
- ◆ Además, cumplir con los requisitos para el ingreso determinados por las normas del Instituto y toda otra norma que surja de la reglamentación de la Carrera vigente al momento del ingreso.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA TOTAL
01	Estado y Políticas Públicas	36
02	Economía de la Salud	36
03	Sistemas de Protección Social	24
04	Gestión y Análisis Organizacional	24
05	Estadística	24
06	Seminario I: "Gestión Estratégica en Sistemas y Redes de Salud I"	24
07	Seguros de Salud	24
08	Epidemiología y Demografía	36
09	Recursos Humanos	24
10	Metodología de la Investigación	24
11	Formulación y Evaluación Económica de Proyectos Sociales	24
12	Seminario II: Gestión Estratégica en Sistemas y Redes de Salud II	36
13	Gestión Estratégica de Servicios	48
14	Análisis de Mercados del Sector Salud	36
15	Economía de la Empresa	36
16	Contabilidad y Finanzas	36
17	Marketing y Calidad de la Atención	18
18	Taller de Aplicación en Diseño Organizativo	48
19	Economía Avanzada	24
20	Estadística Avanzada	24
21	Taller de Tesis	48

SV.



Ministerio de Educación

1705



OTRO REQUISITO:

✓ Tesis,

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 560 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 420 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 140 Horas.

HORAS RELOJ TUTORÍAS Y ACTIVIDADES

DE INVESTIGACIÓN: 252 Horas.

HORAS RELOJ DE OTRAS ACTIVIDADES: 302 Horas

su,

AP

1/2